

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1584/24

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cebberos, en sesión Ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público de la Escuela Infantil Municipal “El Mancho” de 0 a 3 años, en los servicios que no abarca la gratuidad establecida por la Junta de Castilla y León.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información de un mes otorgado, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a su publicación íntegra con arreglo al siguiente detalle:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “EL MANCHO” DE 0 A 3 AÑOS, EN LOS SERVICIOS QUE NO ABARCA LA GRATUIDAD ESTABLECIDA POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

ÍNDICE.

I. PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1.

II. CONCEPTO.

Artículo 2.

III. OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3.

Artículo 4.

Artículo 5.

IV. TARIFAS.

Artículo 6.

V. BONIFICACIONES.

Artículo 7.

VI. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 8.

Artículo 9.

Artículo 10.

Artículo 11.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN FINAL.

I. PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Cebberos, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el artículo 41 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. CONCEPTO

Artículo 2. Se establecen Precios Públicos por la utilización de los servicios de la Escuela Infantil Municipal destinado a niños/as desde las 16 semanas a los 3 años, en los servicios que no abarca la gratuidad establecida por la Junta de Castilla y León.

En el supuesto de haber un número mayor de solicitantes que plazas disponibles se baremarán las mismas, conforme a un baremo que aprobará la Junta de Gobierno Local antes del 20 de agosto de cada año.

III. OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3. La obligación de pago nace con la formalización de la solicitud del correspondiente servicio. El pago de las tarifas se realizará desde la incorporación del niño/a al centro.

Artículo 4. Estarán obligados al pago de estos Precios Públicos los padres y madres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los menores demandantes de servicios en la Escuela Infantil Municipal, aunque no acudan a las instalaciones en el periodo a que se refieren los epígrafes del artículo 6 de esta Ordenanza.

El pago del Precio Público, en lo relativo a las tarifas estipuladas, se realizará de conformidad con las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal.

Los pagos de las cuotas se efectuarán por mes completo. En relación con el servicio prestado en el artículo 6, epígrafe 2, se podrán utilizar puntualmente hasta un máximo de 5 desayunos al mes.

En los casos de baja se exigirá el pago de la tarifa completa del mes en el que se produzca la baja.

Artículo 5. Será condición para el acceso a los servicios que recoge la presente Ordenanza estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Cebberos.

IV. TARIFAS

Artículo 6. El precio público se establece en base al coste de servicio en el centro infantil municipal y se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1. Por asistencia y estancia de los niños en la Escuela de Educación Infantil en horario entre las 7:45 horas a las 16:00 horas, que será la hora límite de permanencia en las instalaciones, en días no comprendidos en el calendario oficial de la Junta de Castilla y León como fechas que abarca la gratuidad. Por cada niño/a y mes: 110,00 euros.

Epígrafe 2. Desayuno. Por cada niño/a y mes: 20,00 euros. Desayunos puntuales. Por cada niño/a y desayuno: 2 euros/desayuno.

Epígrafe 3. Cuota por material y actividades. Por cada niño/a y curso escolar: 20,00 euros.

Epígrafe 4. Permanencia en la escuela fuera del horario comprendido en la gratuidad establecida por la Junta de Castilla y León. Por la permanencia en las instalaciones de la Escuela después de comer y hasta la hora límite de cierre: 20 euros por cada niño/a y mes. Se permitirá la utilización puntual de este servicio para los niños/as comprendidos en los epígrafes 1 y 3, hasta 2 días al mes sin coste.

V. BONIFICACIONES

Artículo 7. Para las familias que tengan matriculados dos o más niños en el centro, una reducción del 20 por ciento, de forma que el primero de los niños deberá pagar de acuerdo a la exacción que corresponda según el artículo 6º, y el segundo matriculado y los siguientes, el 80% del importe correspondiente.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. A partir de los documentos de altas, bajas y variaciones se procederá a la domiciliación bancaria de las cuotas, siguiendo las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal.

Artículo 9. La gestión de las tarifas y la aplicación de esta ordenanza son de competencia municipal.

Artículo 10. Será motivo de baja en el centro infantil el impago de dos cuotas mensuales dentro del mismo curso escolar.

Artículo 11. En lo no previsto en la presente se aplicará la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Cebreros.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

Segunda. Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al Real Decreto legislativo, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Cebreros, 24 de junio de 2024.

El Alcalde-Presidente, *Pedro-José Muñoz González*.

